

INFORME SECRETARIAL: 25 de noviembre de 2021. A despacho vencido el término del emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal CRUZ-GIRALDO, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas el 23 de noviembre de 2021, sin que se presentara ningún interesado. Sírvase proveer.

El término corrió así: 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 22 y 23 de noviembre de 2021.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 365

RADICACIÓN 2019-498

Cali, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, promovido por LUIS ALBERTO VALENCIA RENTERIA y NORVY VIVIANA COSSIO BRAVO, cumplido el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal VALENCIA-COSSIO, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y vencido el término correspondiente, sin que haya concurrido ningún interesado, como da cuenta el informe secretarial que antecede, de conformidad con el art. 501 del C.G.P., se señalará fecha y hora para la audiencia de inventarios y avalúos de los bienes y deudas de la sociedad conyugal, la que se llevará a cabo de manera virtual, a través de la plataforma lifesice, conforme a la regulación contenida en el Decreto 806 de 2020, para lo cual se tendrán en cuenta las direcciones de correo electrónico de los apoderados de las partes que obran en el expediente, y se hará la advertencia correspondiente.

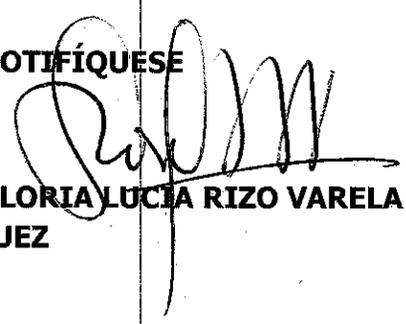
Así entonces, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: **SEÑALAR** la hora de las **9:30 A.M. del día siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)**, para llevar a cabo la audiencia de INVENTARIO Y AVALÚO de los bienes y deudas de la sociedad conyugal VALENCIA-COSSIO, que se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma lifesice, teniendo en cuenta las direcciones de correo electrónico de los apoderados de las partes obrantes en el proceso.

SEGUNDO: **ADVERTIR** a los interesados que el inventario y los avalúos de los bienes y deudas el inventario será elaborado de común acuerdo por los interesados por escrito, en el que indicarán los valores que asigna a los bienes (artículo 501-1º del Código General del Proceso). Igualmente, presentarán los títulos de propiedad de los bienes inventariados sujetos a registro, debidamente determinados por su clase y demás circunstancias que los identifique, si es del caso, a no ser que ya obren en el expediente.

NOTIFÍQUESE


GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI/
En estado electrónico No. 588 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (art 295 del C.G.P.).

Santiago de Cali 01 DIC. 2021

El Secretario.:

JHONIER ROJAS SANCHEZ

